



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-04-No.-080 -2016

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

#### Considerando:

- Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.(...)";
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de las mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción ciencia tecnología, cultura y arte;
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza"
- Que,** el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que: "Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian. Son faltas de las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras:"(...);

"Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes. (...).





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**Que,** el artículo 211 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: "Para efectos de la aplicación de las sanciones antes mencionadas, en todos los casos, se respetará el debido proceso y derecho a la defensa consagrados en la Constitución y Leyes de la República del Ecuador."

**Que,** los numerales 13 y 14 del artículo 14 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, indican:

"13. Conocer previo informe de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, sobre violaciones a la Ley, este Estatuto o Reglamentos Institucionales, las sanciones impuestas por faltas leves a profesores/as, alumnos/as y servidores/as o trabajadores/as, por parte de las autoridades académicas o los respectivos Consejos de Facultad, de Extensión o Escuela Integrada;"

"14. Conocer y resolver sobre los informes de la Comisión Especial de Disciplina sobre sanciones por faltas graves o muy graves que se impongan a profesores/as y estudiantes;"

**Que,** mediante oficio No.050-CED-CHVG, con fecha 27 de julio dirigido al señor rector Dr. Miguel Camino Solórzano, en el que hace referencia al oficio No 792-023-JCA-2016 de julio 25 de 2016 suscrito por el señor Ab. Jorge Cornejo Almeida, Procurador (E) de la universidad.

**Que,** consta para su tratamiento en el orden del día, de la cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario del 25 del mes de agosto de 2016 en el punto número 6 informe del Procurador Fiscal de la Uleam sobre los expedientes administrativos de los docentes Lic. Fátima Azucena Macías Menéndez e Ing. Carmen Zambrano Macías.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la universidad.

### RESUELVE:

**Artículo único.** Trasladar a la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos el expediente administrativo de la docente Lic. Fátima Azucena Macías Menéndez, profesora de la Facultad de Trabajo Social, para que se emita su pronunciamiento al respecto.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

**SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.





# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al decanato de la Facultad de Trabajo Social.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos de la universidad.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director del Departamento de Asesoría Jurídica.
- SEPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora de Administración del Talento Humano.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lic. Fátima Azucena Macías Menéndez, profesora de la Facultad de Trabajo Social.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de El Carmen, a los (25) veinte cinco días del mes de agosto de 2016, en la cuarta Sesión ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**

Lcdo. Pedro Roca Piñoso, Mg.  
**SECRETARIO GENERAL**